

**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**CARNÉ DE EXTRANJERÍA: N° 007041073**



Apellidos / Surname:

**MONTES**

Nombres / Given names:

**JOSEFINA MERCEDES**

Nacionalidad / Nationality:

**VENEZOLANA**

Fecha de Nacimiento / Date of Birth:

**27 FEB 1975**

Sexo / Sex:

**F**

Calidad Migratoria / Migratory Quality:

**ESP ESPECIAL**

Emisión / Date of Issue:

**20 FEB 2024**

Caducidad / Date of Expiry:

**20 FEB 2028**

Estado Civil / Marital Status:

**S**

Documento de viaje:

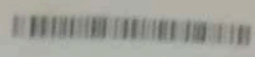
**N° PAS: 176046251**

*Josefina Montes*



63712  
390

V 07-05-19  
Adrian José Padilla



República Bolivariana de Venezuela

# Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez

Dr. Adrian José Padilla Fernández  
Rector

Hago saber que:

## Josefina Mercedes Montes

Titular de la Cédula de Identidad N° W-12.538.615 cumplió con todos los requisitos exigidos por las leyes, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confiero el Título de:

### Licenciada en Administración

Mención: Administración de Recursos Humanos

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad y reconózcansele en toda la República los derechos inherentes a este Título.

En fe de lo cual, firmo el presente Diploma en unión del Secretario (a), y de dos Profesores de esta Universidad. En Caracas, a los 23 días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años: 208 y 159.



*[Handwritten signature]*

Rector  
Dr. José Padilla Fernández  
C.I. 4.888.598



Secretario  
Dr. Oscar Rodríguez Pérez  
C.I. 4.246.775



*[Handwritten signature]*  
Profesor  
12791410

*[Handwritten signature]*  
Profesor  
11.780130

Oficina Principal de Registro Público  
Act 240 de 07 de 2018 Años: 208 y 159  
Con esta fecha y bajo el N° 34 al folio 108 del Protocolo  
Único y Principal, ha sido registrado el presente Título  
Derechos Escritura Bs. P.P. Bs. Total Bs.  
Planilla N° 274987 Tomo N° 12; 3er

*[Handwritten signature]*

Registrador Principal

*[Handwritten signature]*

Queda inscrito en el Tomo II Folio 188  
del Libro Respectivo Acta N° 094 bajo el N° 37



Secretario  
Dr. Oscar Rodríguez Pérez  
C.I. 4.246.775



Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

Municipio	Caracas	Identificación	12518615	61712	V	190
-----------	---------	----------------	----------	-------	---	-----

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

# Resolución

En virtud de la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, se resuelve lo siguiente:

## Administración de Recaudos Municipales

Conforme surge de este expediente en la estructura de esta Superintendencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, se resuelve lo siguiente:



*[Handwritten signature and circular stamp]*

11-18-2010

*[Faded handwritten text]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 07 de noviembre de 2024

**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 01720-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE**

**A** : **Rolando Ruiz Llatance**  
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

**DE** : **Julio Ramiro Caipo Venegas**  
Asistente Administrativo I

**ASUNTO** : Solicitud de reconocimiento

**REFERENCIA** : Expediente N° 0007929-2024 (2024EXT0000035482-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 04 de setiembre de 2024, la señora Scarlett Rocío Chávez Ochoa, identificada con DNI N° 48996765, apoderada de la señora **JOSEFINA MERCEDES MONTES** (en adelante, la administrada), identificada con CE N° 007041073, solicitó el reconocimiento de su “Título de Licenciada en Administración, Mención: Administración de Recursos Humanos” otorgado el 23 de mayo de 2018, por la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Presencial”, durante el periodo comprendido desde 03/2013 hasta 05/2018.

**II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0007929-2024**

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

<b>a) Criterio aplicable a la presente solicitud:</b>	En virtud a que la administrada es de nacionalidad venezolana, el reconocimiento del “Título de Licenciada en Administración, Mención: Administración de Recursos Humanos” se encuentra amparado por el “Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de
---	--



Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco  
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apost.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Educación Superior en América Latina y el Caribe” <sup>1</sup> .
<b>b) De la institución de educación superior emisora del diploma:</b>	La Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez se encuentra autorizada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de la República Bolivariana de Venezuela, según la verificación realizada en el enlace: <a href="https://loeu.opsu.gob.ve/">https://loeu.opsu.gob.ve/</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>2</sup> y la equivalencia<sup>3</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

<b>a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b>	De la consulta efectuada en la página web del Sistema de Gestión de Trámites Universitarios del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de la República Bolivariana de Venezuela, a través del siguiente enlace: <a href="http://citavirtual.mppeu.gob.ve/">http://citavirtual.mppeu.gob.ve/</a> , se aprecia que la administrada ha realizado el trámite de certificación de firma electrónica, correspondiente a su diploma del “Título de Licenciada en Administración, Mención: Administración de Recursos Humanos” otorgado por la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
<b>b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al</b>	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.

<sup>1</sup> **Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe**, suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267 y vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976.

<sup>2</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>3</sup> **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

**Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento**

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...)

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco  
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apos.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>sistema universitario peruano:</b>	
<b>c) Pago por el derecho de trámite:</b>	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>4</sup> y de legitimación<sup>5</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>6</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de

<sup>4</sup> **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>5</sup> **Ibíd.**

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>6</sup> **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:  
(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco  
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apost.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y  
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y  
TÍTULOS E INFORMACIÓN  
UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciada en Administración, Mención: Administración de Recursos Humanos” otorgado el 23 de mayo de 2018, por la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciada en Administración, Mención: Administración de Recursos Humanos” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

#### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por  
**JULIO RAMIRO CAIPO VENEGAS**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I  
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco  
Central Telefónica – (511) 500 - 3930





**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**Nº 01706-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE**

Lima, 07 de noviembre de 2024

**VISTO:**

La solicitud de reconocimiento presentada el 04 de setiembre de 2024, a través del Expediente N° 0007929-2024, por la administrada **JOSEFINA MERCEDES MONTES**, identificada con CE N° 007041073; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 01720-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 07 de noviembre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes*

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 01720-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 07 de noviembre de 2024, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor de la administrada **JOSEFINA MERCEDES MONTES**, identificada con CE N° 007041073, el **Título de Licenciada en Administración, Mención: Administración de Recursos Humanos (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 23 de mayo de 2018, por la **Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez**, procedente de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 01720-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 07 de noviembre de 2024 a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado por  
**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
EJECUTIVO (E)  
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MONTES , JOSEFINA MERCEDES CE 007041073	TÍTULO DE LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN, MENCIÓN: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)  Fecha de diploma: 23/05/2018 Tipo: <ul style="list-style-type: none"><li>RECONOCIMIENTO</li></ul> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 07/11/2024  Duración de estudios: 5 Años 2 Meses	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ VENEZUELA

